



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2493 02

"2.002 Año del Bicentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):CREASE la Comisión Técnica de Habilitación de los locales comerciales que exploten los rubros establecidos en la Ordenanza de Espectáculos Públicos. Estará formada por los Directores de las siguientes Áreas: Dirección de Electromecánica, Dirección de Habilitación de Unidades Económicas y de Servicios, Dirección de Espectáculos Públicos, Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Planeamiento Urbano; Dirección de Bromatología; Dirección de Saneamiento Ambiental y Dirección de Defensa Civil, todas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, eligiéndose de entre sus miembros un (1) Presidente y un (1) Secretario, los cuales durarán un (1) año en sus funciones.-

ART. 2º):La mencionada Comisión estará encargada de coordinar y realizar las inspecciones correspondientes, emitiendo las Direcciones intervinientes los respectivos informes técnicos de las condiciones de los locales a habilitar.-

ART. 3º):DEROGASE la Ordenanza N° 2.490/02.-

ART.4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín, del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Doce días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.493/2.002.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SEC. DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

17016 2002

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO: DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN

DECRETO N° 565-2002

CHILECITO; 19 DIC 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.493 de fecha 12 de Diciembre de 2.002. sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, Y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal, estima conveniente dictar el Acto Administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.493, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 12 de Diciembre de 2002.-

ART. 2°).-Por SECRETARÍA PRIVADA- INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALÍA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART- 3°).-REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4°).-Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Municipal y Archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Adrián Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO